



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCIÓN

CONCIÓN, 16 NOV 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2774 / **VISTOS:** Los antecedentes: La Modificación de Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 14 de julio de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Municipalidad de Concepción, lo dispuesto en el artículo 36; y las facultades señaladas en los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la **Modificación de Convenio de Colaboración**, suscrito entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **Municipalidad de Concepción**, con fecha 14 de julio de 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

RAT/vrv.
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Daem
4. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Viña del mar a 14 de julio de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don Marcelo Góngora Carvajal, cédula nacional de identidad N°11.937.382-4 ambos con domicilio en Calle Limache N° 3405 de la ciudad de Viña del Mar y la Municipalidad de Concón RUT N° 73.568.600-3 en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde, don Oscar Sumonte Gonzalez Cédula de Identidad N° 6.687.917-6, ambos domiciliados en Calle Santa Laura N°567, de la Comuna de Concón, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la misión de la Junta de Auxilio Escolar y becas es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Que el Departamento de Salud del Estudiante, a través de su Programa de Salud Oral, establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores privados, que permiten realizar atenciones odontológicas integrales en Módulos Dentales a los estudiantes más vulnerables del ciclo básico y prébasico de escuelas municipales y particulares subvencionados de diversas comunas del país.

Que con fecha 02 de enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de Concón, el Programa de Salud Oral administrado



por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 390 de fecha 3/25/2013 de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 30 de diciembre del 2016, según consta en Resolución Exenta N° 294 de fecha 2/21/2017 de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula tercera y la cláusula cuarta numerales 6.2 y 6.4 del convenio original, en conformidad al texto del D.S. N°220 del 2017 que cambia el artículo N°8 y reemplaza el texto del art. N°11 art. del D.S. N° 209 de 2012, de tal manera que se incluya expresamente a los alumnos de los cursos de 4° y 6° básico y a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal;

TERCERO SUPERVIGILANCIA: las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula sexta del convenio original, en el sentido de reemplazar el segundo párrafo de dicha cláusula por el siguiente:

“JUNAEB” cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por “la Municipalidad”. En este mismo ámbito de supervisión “JUNAEB” se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a)



especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y sus posteriores modificaciones, ya individualizado(s) en la cláusula primera de este acto.


SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador. La personería de don Marcelo Gongora Carvajal en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°145 de fecha 04 de mayo del año 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB. La personería de don Oscar Sumonte Gonzalez Cédula de Identidad N° 6.687.917-6, para representar al Prestador, en su calidad de Alcalde consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 2467 de fecha 01/12/2016



Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:


MARCELO GONGORA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

